



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 445604089001-2021-00112-00
DEMANDANTE : MAIRA ALEJANDRA DANGOND LOPEZ
DEMANDADO : IVAN JAVIER MERCADO

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la presente demanda ejecutiva de alimentos, el suscrito Juez en aras de garantizar los derechos de los menores inmersos en el proceso, en virtud del artículo 170 CGP esto es la facultad que tiene el Juez de decretar pruebas de oficios se ordenará:

PRIMERO: ORDENAR visita de carácter informativo a los menores **IDML y MCML**, para la cual se solicitará la colaboración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- para que a través del equipo profesional realice la visita correspondiente, en aras de verificar si los menores referenciados están siendo provistos en su manutención por su padre IVAN JAVIER MERCADO y si viven con el actualmente.

Teniendo en cuenta los términos perentorios en esta clase de procesos se solicita que se remita los informes en un término no mayor a cinco (05) días.

SEGUNDO: ORDENAR al demandando en el presente proceso que allegue al despacho la dirección en la cual reside actualmente los menores, con el fin de proporcionarla al ICBF para materializar la orden acá impartida para lo cual cuenta con un término no mayor a cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez.